CUADRO RESUMEN

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, en virtud de la Resolución de 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22, de 2 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos.

2.- CENTROS VINCULADOS AL CONTRATO:

HOSPITAL UNIVERSITARIO COSTA DEL SOL.

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (nº de expediente):

0000970/2024

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:

4.1.- Procedimiento de Adjudicación:

ABIERTO SIMPLIFICADO

4.2.- Identificación del P.C.A.P.:

ESPECÍFICO DE OBRAS MEDIANTE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS, COFINANCIADO CON FONDOS FEDER.

4.3.- Tramitación:

ORDINARIA.

4.4.- Indicación global de la cumplimentación por parte de los licitadores del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), de la sección a) parte IV relativa a todos los criterios de selección:

SÍ

5.- OBJETO DEL CONTRATO:

OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL HELIPUERTO DE SUPERFICIE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO COSTA DEL SOL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO COFINANCIADO FONDOS FEDER (85%) (CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA)

5.1. CPV:

45235200-5	Obras de construcción de pistas de despegue y aterrizaje

5.2.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación de las estructuras físicas en las que se desarrollan las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad que se oferten (eficiencia, accesibilidad, confort, seguridad, etc.).

Por todo ello, es necesario contar con un soporte de infraestructura acorde con las actuales necesidades sanitarias y, por tanto, se hace preciso ejecutar inversiones destinadas no solo al mantenimiento y reposición de las actuales instalaciones, sino también a la mejora y ampliación de la misma.

Entre los objetivos previstos, se pretende llevar a cabo la obra de construcción del helipuerto de superficie del Hospital Universitario Costa del Sol para su posterior autorización.

Para llevar a cabo estas actuaciones, ya se dispone un Proyecto de Helipuerto de Superficie visado con fecha 22/052024, que va a permitir promover las actuaciones bajo un contrato de obra, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación Ley 38/1999, de 5 de noviembre, BOE Núm. 26, de 6 de noviembre.

La superficie de la parcela es de 11.200 m² y, dado que el helipuerto se diseña para aproximaciones visuales, las superficies limitadoras de obstáculos, superficie de ascenso en el despegue y superficie de aproximación, tendrán las siguientes dimensiones y pendientes, teniendo en cuenta que se diseña para helicópteros con Clase de Performance 1

Superficie y dimensiones	**Sup. Aproximación**	**Sup. Ascenso Desp.**
Cota inicial.	33,30 m	33,30 m
Anchura borde interior.	35,00 m	35,00 m
Longitud Total.	3.386,00 m	3.386,00 m
Divergencia.	15%	15%
Pendiente.	4,5%	4,5%
Anchura borde exterior.	138,00 m	138,00 m
Cota borde exterior.	185,30 m	185,30 m

5.3.- El objeto de esta contratación será ofertado por:

Totalidad**.**

El objeto del contrato no se considera susceptible de división por lotes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3.b de la LCSP, debido a que la correcta ejecución del contrato se dificultaría desde el punto de vista técnico, ya que las obras comprendidas en el objeto del contrato, si se separan por lotes y se llevan a cabo de forma independiente, parcial o fragmentada, iría en detrimento del fin último que se pretende.

6.- VARIANTES:

No se admiten variantes

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1.- Plazo de duración de contrato:

CUATRO MESES

7.2.- Fecha de inicio del contrato:

A partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo y autorización del inicio de las obras.

7.3.- Prórroga:

No se establece.

7.4.- Comprobación del replanteo:

En los **VEINTE DÍAS** siguientes a la formalización del contrato.

8.- PRESUPUESTO Y PRECIO:

Sistema de determinación del precio:

Relación valorada de las obras, según se recoge en el proyecto técnico incorporado al expediente.

8.1.- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): (Adecuado a los precios de mercado)

DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (251.245,09 €).

Presupuesto de Ejecución Material:

Capítulo	Resumen	Euros
1	MOVIMIENTO DE TIERRAS	27.460,15 €
2	CIMENTACIÓN	97.250,40 €
3	AYUDAS VISUALES	5.890,21 €
4	PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	25.393,81
5	CANALIZACIONES	10.018,36
6	DRENAJE SUPERFICIAL	1.795,16
7	SERVICIOS AFECTADOS	5.262,06
8	GESTIÓN DE RESIDUOS	1.417,73
Total PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		**174.487,88 €**

A este Presupuesto de Ejecución Material le corresponde la siguiente distribución de costes directos y costes indirectos:

Costes Directos	154.404,32 €
Costes Indirectos	20.083,56 €
Costes Totales	**174.487,88 €**

Aplicando al Presupuesto de Ejecución Material antes calculado, el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial, se obtiene:

P.E.M.	174.487,88 €
13% Gastos Generales	22.683,42 €
6% Beneficio Industrial	10.469,27 €
TOTAL	**207.640,57 €**

8.2.- IVA

La partida independiente correspondiente al importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que debe soportar la Administración, asciende a **CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (43.604,52 €).**

TOTAL	207.640,57 €
21% I.V.A.	43.604,52 €
Presupuesto Base Licitación	**251.245,09 €**

8.3.- Valor Estimado del Contrato:

DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (207.640,57 €).

Método utilizado para calcular el Valor Máximo Estimado:

El valor estimado del contrato engloba la totalidad del periodo previsto para la ejecución del contrato. El cálculo de este valor coincide con el presupuesto de licitación al no preverse modificaciones ni prórroga del contrato.

8.4.- Cláusulas de variación de precios, en su caso:

No procede la variación de precios.

8.5.- Revisión de Precios:

Se estima que no procede la inclusión de cláusula de revisión de precios de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la LCSP, así como en la Ley 2/2015, de 13 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por RD 55/2017, de 3 de febrero.

9.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

1331177980 G / 41C / 602.00 / 00 A441EBC8SA 2023000995

FINANCIADO CON FONDOS FEDER, TASA DE COFINANCIACIÓN 85%.

10.- ANUALIDADES:

Anualidades: 2025 01/02/2025-31/05/2025: 251.245,09 €

11.- GARANTÍA PROVISIONAL:

No procede.

12.- GARANTÍA DEFINITIVA:

SI

Será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, la garantía se constituirá preferentemente mediante retención del precio.

Asimismo, la garantía podrá constituirse bien mediante efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval o mediante seguro de caución.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

13.1.- Varios criterios:

Ver '**Anexo A**' de este Cuadro Resumen.

13.2.- Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales o desproporcionados:

- Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto de licitación en más de 30 unidades porcentuales o igual a dicho porcentaje.
- Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta sea inferior en más de 25 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurriendo más de dos licitadores, la oferta sea inferior en más de 20 puntos porcentuales a la media aritmética de las proposiciones económicas de las ofertas presentadas.

13.3.- Preferencias en la adjudicación, en caso de empate:

Conforme a lo establecido en la cláusula 7.5.4. del PCAP.

14.- PLAZO DE GARANTÍA:

UN AÑO, comenzará a contarse a partir de la recepción de conformidad de las obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 243 de la LCSP.

15.- RÉGIMEN DE PAGO:

15.1.- PERIODICIDAD:

Mensual, previa certificación de obra ejecutada.

15.2.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA:

Intervención Provincial del Servicio Andaluz de Salud.

Dirección Registro de facturas:

Registro Auxiliar de facturas.

Central Provincial de Compras de Málaga.

Hospital Virgen de la Victoria.

Campus de Teatinos, s/n.

29010 Málaga.

Codificación DIR 3 (Orden de 29 de enero de 2015, BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2015):

Sección: 1331

OG-GIRO: 7033

Oficina contable A01004456 Intervención General.

Órgano Gestor GE0000265 Central Provincial de Compras de Málaga.

Unidad Tramitadora GE0000265 Central Provincial de Compras de Málaga.

Destinatario de las facturas:

Central Provincial de Compras de Málaga, del Servicio Andaluz de Salud, al domicilio antes indicado.

16.- DOCUMENTOS DE CLASIFICACIÓN, SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

16.1.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

Grupo: C (Edificación) Subgrupo: 2 (Estructuras de fábrica u hormigón) Categoría: 2 (>150.000€ e ≤360.000€)

16.2. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

16.2.1. SOLVENCIA ECONÓMICA y FINANCIERA.

Se acreditará mediante la declaración del volumen anual de negocios del licitador, en el ámbito al que se refiera el contrato, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas, que deberá ser al menos igual al valor estimado del contrato.

16.2.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Se acreditará mediante una relación de las obras ejecutadas en el ámbito del objeto del contrato en el curso de los cinco últimos años, avalada por al menos por un certificado de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado del contrato.

A la vista del valor estimado del contrato, las empresas de nueva creación, entendiendo como tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica se podrá acreditar disponiendo en plantilla, a tiempo completo, de al menos un profesional con la titulación de Arquitecto/a, Aparejador/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a o Ingeniero/a Industrial o Graduado en Ingeniería cuyo ámbito de especialización esté relacionado con la edificación o construcción (conforme al art. 90.1.e) de la Ley 9/2017 LCSP). Se exigirá al menos 10 años de experiencia en el ejercicio profesional, acreditados mediante la fecha de obtención de la titulación o mediante certificación del Colegio Profesional correspondiente

Conforme a lo establecido en el artículo 77.a) de la LCSP, la clasificación no es obligatoria, no obstante, la empresa licitadora podrá acreditar su solvencia, en sustitución de la documentación exigida, mediante la siguiente CLASIFICACIÓN (según RD 1098/2001 modificado por el R.D. 773/2015):

Grupo: C (Edificación) Subgrupo: 2 (Estructuras de fábrica u hormigón) Categoría: 2 (>150.000€ e ≤360.000€)

17.- COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN:

La empresa debe comprometerse a tener como jefe de obra, durante todo el tiempo de ejecución de la obra, a un técnico con capacidad suficiente para representarla en todo cuanto se refiera a la ejecución de la misma y cuya titulación deberá ser:

Arquitecto/a, Aparejador/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a o Ingeniero/a o Graduado en Ingeniería cuyo ámbito de especialización esté relacionado con la edificación o construcción, que deberá acreditar con la correspondiente titulación académica y con una experiencia mínima de 5 años.

Acreditará la experiencia señalada en el párrafo anterior, presentando los correspondientes Certificados de Colegiación, en virtud del artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, se comprometen a tener un encargado, también con una experiencia mínima de 5 años en ámbito relacionado con la edificación o construcción, lo que se acreditará mediante declaración del empresario o representante de la empresa, a la que se acompañará certificación de vida laboral que haga prueba de este hecho.

Este compromiso tiene carácter de obligación esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP.

18.- SUBCONTRATACIÓN:

SI.

19.- PENALIDADES:

19.1.- Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:

NO

19.2.- Penalidades por cumplimiento defectuoso o por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:

NO.

19.3.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones en materia social o laboral:

No, aparte de las indicadas en el artículo 202 LCSP.

19.4.- Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental:

No, aparte de las indicadas en el artículo 201 LCSP.

19.5. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Se impondrá una penalización del 0,50% del precio del contrato (IVA excluido) por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se recogen en el apartado 9.4.3 del PCAP. (Cláusula 13.2.2 PCAP.)

19.6.- Otras penalidades:

Incumplimiento del plazo de presentación del Plan de seguridad y salud conforme a la cláusula 9.5.1 del PCAP. Se impondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000€ del precio del contrato (IVA excluido), que será descontando en su caso, en la primera certificación

20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden: (Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP):

La establecidas en el apartado 9.4.3 del PCAP.

Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP):

SI.

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

No se contempla.

22.- SE ADMITE LA POSIBILIDAD DE SUSTITUCIÓN DEL CONTRATISTA Y CESIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 98 Y 214 DE LA LCSP:

22.1.- Sustitución del contratista principal:

SI.

22.2.- Cesión del contrato:

SI.

23.- OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

23.1.- Obligación para las empresas no comunitarias de abrir una sucursal en España y de estar inscritas en el Registro Mercantil:

SI.

23.2.- Control de calidad de las obras:

Incluido en el contrato: SI.

23.3.- Pólizas de seguros:

SI, conforme a lo establecido en la cláusula 9.5.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

23.4.- Obligación del contratista de abonar los gastos de información y difusión de las obras:

25.4.1.- Información pública: SI
25.4.2.- Reportaje de vídeo: SI
25.4.3.- Edición de impresión de folletos: SI

24.- PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE:

Cuestiones administrativas

Nombre: Central Provincial de Compras de Málaga.
Subdirección de Contratación Administrativa.

Teléfono: 951.033.879/ 951.033.805
Correo electrónico: ismael.razzouk.sspa@juntadeandalucia.es

Cuestiones técnicas

Nombre: Maximiliano Márquez Viñolo

Teléfono: 951.976.858
Correo electrónico: maximiliano.marquez.sspa@juntadeandalucia.es